

DECRETO No. **0 3** 7 3 **2 3** OCT 2019.

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PASTO (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo sexto de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7, Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece:

"Artículo 6°. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

"PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS)

(

...

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Comprendida entre cien mil unos (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado dos (...)"

Que el Parágrafo 4º ibidem ordena a los alcaldes determinar anualmente mediante decreto la categoría en que se encuentra clasificado el Municipio así:

"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.(...)"

Of





POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Que el Parágrafo 2º del artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, establece que se entiende por importancia económica, el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, será el responsable de calcular dicho indicador.

Que el artículo 1° del Decreto 1638 del 31 de julio de 2013, "Por el cual se reglamenta el parágrafo 2° del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012", compilado por el artículo 2.2.1.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística N° 1170 de 2015 para efectos de lo dispuesto en el Parágrafo 2° del artículo 7° citado en precedencia, señala que la expresión "peso relativo" corresponde a la distribución del valor agregado del departamento entre cada uno de sus distritos y municipios ubicados en su jurisdicción, a partir de una estructura obtenida con indicadores sectoriales directos e indirectos.

Que el Decreto 1170 de 2015 en el parágrafo N° 1 del artículo 2.2.1.9.1 preceptúa que el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas- DANE- expedirá mediante acto administrativo, la metodología de cálculo del indicador de importancia económica, generando anualmente una resolución con los grados de importancia económica municipal.

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, el día veinticinco (25) de junio de 2019, certificó que el Municipio de Pasto recaudó durante la vigencia fiscal del 2018 por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación la suma de \$95.951.848 miles de pesos.

Que así mismo, el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas certificó que el porcentaje de los gastos de funcionamiento del Municipio de Pasto representaron el 46.42 % de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el día quince (15) de octubre de 2019, certificó que la población estimada del Municipio de Pasto con código 52001 para el año 2018, es de 392.930 habitantes.

Que de igual manera el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE-, mediante oficio 20194480040161 del 31 de julio de 2019 certificó que el GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA del Municipio de Pasto es DOS (2).

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, el salario mínimo legal mensual vigente que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponde al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en ese artículo.

Que mediante Decreto 2269 del 30 de diciembre de 2017 el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2018, en \$781.242.





2 3 OCT 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

Que el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2018, expresado en salarios mínimos legales mensuales del mismo año, ascendió a CIENTO VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (122.820) SMLMV.

Que el Municipio de Pasto cumple con los requisitos previstos en el artículo sexto de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, para ser catalogado como de Primera Categoría, si se tiene en cuenta que según la certificación expedida por el DANE tiene una población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes, que cuenta con ingresos corrientes de libre destinación superiores a cien mil (100.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que según el Departamento Administrativo de Estadísticas -DANE- el grado de importancia económica del Municipio de Pasto es Dos (2).

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa Municipal de Pasto (E),

(

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Determinar que para la vigencia fiscal 2020, el Municipio

de Pasto se clasifica en Primera Categoría de conformidad con el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el

artículo 7 de la ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto al Contralor General

de la Republica, a los Ministerios del Interior, de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaria de Planeación

Departamental.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su ARTICULO TERCERO:

publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Alcaldesa (12

Aprobó: BETTY BASTIDAS ARTEAGA Secretaria de Hacienda (E)

Revisó: LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO. Asesora Jurídica XH.M. Proyectó: MIGUEL CHAMORRO GUEVARA Profesional Universitario Pres